jlcf

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Tipo de proceso	**Ordinario laboral de primera instancia**
Demandante	**MELBA OBREGON OLIVEROS**
Demandado	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS**
Radicado	**760013105005 2020 00302 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 904

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que, como quiera que los apoderados judiciales de la parte demandada descorrieron dentro del término y en debida forma, la reforma de la demanda, en consecuencia se tendrá por contestada la misma, excepto por la Aseguradora de Fianzas Confianza S.A., y Optimizar Servicios Temporales S.A., quienes guardaron silencio.

De otro lado, y dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo CSJVAA24-32 de marzo 4 de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca "*por medio del cual se disponen medidas para la redistribución proporcional en rangos, con una diferencia positiva para el nuevo despacho*", se procede a remitir el presente proceso al Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Cali,

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Tener por contestada la reforma a la demanda presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: Tener por NO contestada la reforma a la demanda **por** parte de la Aseguradora de Fianzas Confianza S.A., y Optimizar Servicios Temporales S.A.

TERCERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado 22 Laboral del Circuito de Cali, a efecto de que avoque conocimiento del asunto, toda vez que cumple con las exigencias establecidas en el Acuerdo CSJVAA24-32 de marzo 4 de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7128366ccef12dab675b4ce5c24181625cf559625515699bd654a975f86558ce**

Documento generado en 15/04/2024 01:39:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica